



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

TERCER TRIMESTRE DE 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL.....	3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS.....	4
II.1. SESIONES.....	5
II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ.....	7
ACUERDOS Y RESOLUCIONES.....	8
II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ.....	11
II.4. RECURSOS DE REVISIÓN.....	12
A) RECURSOS DE REVISIÓN PENDIENTES DE RESOLVER INGRESADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE.....	13
B) RECURSO DE REVISIÓN RESUELTO EN EL TERCER TRIMESTRE.....	18
C) RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS EN EL TERCER TRIMESTRE.....	20

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se reserve o se clasifique como confidencial, también ordena la elaboración de la versión pública de la información de acceso restringido. Asimismo, emite las declaraciones de inexistencia de la información y, en su caso, la declaración de incompetencia de este Instituto como sujeto obligado.

En ese tenor, el presente informe se integra con las actividades realizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2018.

El artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (*Reglamento en materia de Transparencia*) establece que la integración del Comité será la siguiente:

- **Presidente:** La persona que designe el Consejo General.
- **Secretario:** Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- **Vocales:**
 - ✓ Titular de la Secretaría Administrativa (SA);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSYD).
- **Las y los Invitados Permanentes:**
 - ✓ Titular de la Contraloría General (ahora Contraloría Interna).
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFYD);
 - ✓ Las personas que designen las y los Consejeros Electorales.

Asimismo, las personas que sean invitadas con carácter de eventuales serán convocadas por la Presidencia del Comité únicamente cuando propongan la clasificación como reservada, confidencial o declaración de inexistencia de la información, o sea necesaria su participación para brindar una opinión técnica o administrativa en el ámbito de sus funciones.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité en el tercer trimestre de 2018, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo III, denominado “De los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia*).

Igualmente, confirma el compromiso del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así, se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento de las actividades del Comité.

Se divide en dos apartados: el marco legal que sustenta su elaboración y las actividades realizadas por el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en el tercer trimestre. Por otro lado, describe los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info) en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral a las solicitudes de información pública o de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales).

I. MARCO LEGAL

La Ley de Transparencia en su artículo 90 señala la competencia del Comité, es de destacar su fracción IV, en la cual señala que compete al Comité, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 93, fracción V de la Ley de Transparencia, dispone como atribución de la Unidad de Transparencia, llevar el registro de las solicitudes de acceso a la Información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité.

El artículo 9, fracción XV del Reglamento de Funcionamiento del Comité, establece que una de las funciones que tiene la Presidencia del Comité es, presentar al Consejo General del Instituto Electoral, los informes que deba rendir el Comité de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley de Transparencia y el Reglamento en Materia de Transparencia.

En ese sentido, es que dicho informe lo conoce primero el Comité y posteriormente la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral (Comisión), de conformidad con el artículo 66, fracción IV del *Código*, que establece como atribución de la Comisión opinar sobre los proyectos de informes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que se presenten al Consejo General.

De esta manera se exponen las actividades realizadas en el tercer trimestre, por ser la transparencia un tema de interés público; mediante el cual, se rinden cuentas sobre el cumplimiento de las obligaciones del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el tercer trimestre de 2018, conforme a los cuatro apartados siguientes:

- ✓ Sesiones del Comité, se da cuenta de la asistencia de los integrantes, así como el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados.
- ✓ Las determinaciones del Comité se presentan mediante acuerdos y resoluciones.
- ✓ Puntos analizados por sesión, se puntualizan los asuntos desahogados en las tres sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias celebradas durante el período.
- ✓ La atención y seguimiento a dos recursos de revisión, notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Info) en el trimestre, en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral, relacionadas al ejercicio del derecho de acceso a la información. Asimismo, se informa de un recurso de revisión resuelto en el presente trimestre.

En relación con las Solicitudes de Información Pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información; observando la normatividad conducente, en cada una de las respuestas institucionales, así como en la atención de los recursos de revisión presentados ante el Info.

II.1. SESIONES

A continuación, se da cuenta de la asistencia de las y los integrantes a las sesiones, tal como se desprende de las minutas aprobadas, en la tabla 1 del presente informe; asimismo, de acuerdo con la tabla 2, se informa de los acuerdos aprobados y el sentido de estos. En cuanto a la propuesta de clasificación de información sometida a consideración de este Comité, se informa que, se presentó una propuesta de resolución en el presente trimestre.

El Comité celebró tres sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias con la asistencia del presidente, secretario, vocales e integrantes de dicha instancia, conforme se ilustra en las tablas siguientes:

Tabla 1
Sesiones Ordinarias
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

No. Sesión Ordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
7°	17 de julio	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8°	13 de agosto	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓
9°	27 de septiembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*
Total	3 sesiones	✓ Asistencia		X Falta				* Asistencia de otro funcionario							

Sesiones Extraordinarias

No. Sesión Extraordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
5°	3 de julio	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6°	10 de septiembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓
Total	2 sesiones	✓ Asistencia		X Falta				* Asistencia de otro funcionario							

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidente del Comité, Bernardo Valle Monroy, Consejero Electoral.
- II **SC** Secretario del Comité, Juan González Reyes, Titular de la OAIPyPDP.
- III **V1** Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
- IV **V2** Vocal, Ulises Irving Blanco Cabrera, Titular de la UTALAOD del Instituto Electoral.
- V **V3** Vocal, María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la UTAJ del Instituto Electoral.

- VI V4** Vocal, Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la UTCSyD del Instituto Electoral.
- VII IP1** Invitado Permanente, Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Contralor General del Instituto Electoral.
- VIII IP2** Invitada Permanente, Mónica Scott Mejía, Titular de la UTCFyD del Instituto Electoral.
- IX IP3** Invitado Permanente, Jaime Calderón Gómez, Representante del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
- X IP4** Invitada Permanente, Adelina Edith González González, Representante del Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
- XI IP5** Invitada Permanente, Sharon Cerón Santoyo, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Myriam Alarcón Reyes.
- XII IP6** Invitada Permanente, Elizabeth Haro Rivera, Representante de la Consejera Electoral, Carolina del Ángel Cruz.
- XIII IP7** Invitada Permanente, Laura Guerrero Gutiérrez, Representante del Consejero Electoral, Mauricio Huesca Rodríguez. (El Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, mediante oficio IECM/CEMHR/003/2018, agregó a Amanda Alemán Angelini y Dulce Mariana Medina Estrada para asistir como invitadas permanentes a las sesiones)
- XIV IP8** Invitado Permanente, Rodolfo Damián González, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Gabriela Williams Salazar.

En relación con la asistencia de los integrantes se precisa lo siguiente:

- En la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de julio de dos mil dieciocho, asistió Julio Enrique de la Fuente Rocha, como representante de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, designado mediante oficio IECM/UTALAOD/729/2018.
- En la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de julio de dos mil dieciocho, asistió como invitada eventual Laura Angélica Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- En la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de julio de dos mil dieciocho, asistió Dulce Mariana Medina Estrada, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.

- En la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de dos mil dieciocho, asistió Julio Enrique de la Fuente Rocha, como representante de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, designado mediante oficio IECM/UTALAOD/788/2018.
- En la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de dos mil dieciocho, asistió Julio Enrique de la Fuente Rocha, como representante de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, designado mediante oficio IECM/UTALAOD/915/2018.
- En la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de septiembre de dos mil dieciocho, asistió Amanda Alemán Angelini, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.
- En la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de dos mil dieciocho, asistió Amanda Alemán Angelini, como representante del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.
- En la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de dos mil dieciocho, asistió Frida Marcia Horta Suárez, como representante de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, designada mediante oficio IECM/C.E.GWS/078/2018.

II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de resoluciones y acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado o, bien, en documento por separado.

Cabe precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por el Presidente y Secretario del Comité, dicha Secretaría la remitió a las y los integrantes de este, con el fin de atender lo establecido en el artículo 53 del

Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, de que las minutas aprobadas fueron publicadas en la sección de transparencia del sitio institucional en Internet.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Como se puede apreciar en la tabla 2, el Comité aprobó un total de nueve acuerdos; de ellos, cuatro fueron minutas; dos informes; y, los tres acuerdos restantes consistieron en: una resolución sobre la clasificación de información en su carácter de confidencial y dos Acuerdos relacionados con asuntos que remitió el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mismos que se transcriben atendiendo al orden en que fueron celebradas las sesiones:

Tabla 2
Acuerdos y Resoluciones

Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2018	
Clave de Acuerdo y Resolución	Asunto
<u>CT-IECM-16/18</u> <u>CT-IECM-RS-04/18</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se propone la clasificación de la información por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000061618; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2018	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-IECM-17/18</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 21 de junio y el 3 de julio de 2018, respectivamente; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

<u>CT-IECM-18/18</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México realizó durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018, para su remisión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-19/18</u>	Se aprueba el Informe de Actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre de 2018; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Octava Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2018	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-IECM-20/18</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 17 de julio de 2018; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-21/18</u>	Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se instruye a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en función de Unidad de Transparencia, a que brinde, en caso de que así lo requiera, la orientación para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/o Oposición (ARCO) a la persona titular de los datos personales que figura como parte actora en el Juicio de Inconformidad Administrativa entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y las personas servidoras públicas, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia con número de expediente TECDMX-JIAI-002/2017; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2018	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-22/18</u>	Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se instruye a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en función de Unidad de Transparencia, para que, en su caso, brinde orientación a los peticionarios para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la Sentencia de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente TECDMX-JEL-140/2018; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Novena Sesión Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-IECM-23/18</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Octava Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 13 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, respectivamente; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-24/18</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 27 de septiembre de 2018; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Fuente: Elaborado con base en la información contenida en las minutas correspondientes.

Nota: Los Acuerdos mencionados se encuentran en las minutas del CT de las sesiones correspondientes, mismas que se podrán consultar en Internet en el apartado de Transparencia, en particular en el artículo 121 fracción L, de la LTAIPCDMX.

II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ

En relación con los diversos puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2018, las y los integrantes del Comité, los tuvieron por presentados y emitieron observaciones de aquellos puntos que así lo ameritaban. A continuación, se presenta un extracto del contenido de estos:

- ❖ Seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité, correspondiente al segundo trimestre de 2018.
- ❖ Informe Estadístico de la Tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre de 2018.
- ❖ Formato de Captura de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitidos por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al segundo trimestre de 2018.
- ❖ Informe Ejecutivo sobre las obligaciones y actualización de los Sistemas de Datos Personales, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre de 2018.
- ❖ Informe sobre el avance del Programa de actividades en materia de Protección de Datos Personales.
- ❖ Informe sobre las acciones realizadas por la Unidad de Transparencia para la atención de la solicitud de información pública con número de folio 3300000068218.
- ❖ Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas en materia de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre de 2018.

- ❖ Informe Ejecutivo del Avance en la Actualización de la Sección de Transparencia en el Sitio institucional en Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre de 2018.
- ❖ Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; así como, las modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ❖ Propuesta de las modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.
- ❖ Propuesta de las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia.
- ❖ Tercer Informe Bimestral del Cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2018.
- ❖ Informe final de actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al periodo de octubre de 2017 a septiembre de 2018.

II.4. RECURSOS DE REVISIÓN

Entre otras atribuciones, el Comité debe vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y Recomendaciones que emita el Info, de conformidad con el artículo 90, fracción XIV de la Ley de Transparencia, en tal virtud se informa el estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos en contra de las respuestas brindadas por este Instituto Electoral.

Cabe precisar que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a partir de su Sesión del 11 de mayo de 2018 aprobó

ejercer su facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos ante el Info, para garantizar el acceso al derecho a la información, lo anterior, es así en virtud de que a la fecha existe una ausencia temporal de *quorum* para que el Pleno del órgano garante local sesione.

Al cierre del trimestre, en total, se han recibido ocho recursos de revisión, cuatro siguen en sustanciación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Info, los correspondientes a los números de expedientes: RR.IP.0630/2018 y RR.IP.0631/2018 acumulados, RR.IP.0471/2018, y (RR.IP.0471/2018, RR.IP.1367/2018 y RR.IP.1526/2018 y en los otros cuatro, el INAI determinó ejercer su facultad de atracción; de éstos ha resuelto tres, en dos de ellos (RR.IP.0312/2018 y RR.IP.0366/2018) confirmó la respuesta institucional y el último se modificó el sentido de la respuesta institucional (RR.IP.0394/2018); no obstante, mediante acuerdo de 22 de agosto de 2018, la Dirección Jurídica del Info decretó el cumplimiento de la resolución y el asunto como total y definitivamente concluido. En relación con el expediente RR.IP.0418/2018, al cierre de este informe no se ha notificado la fecha de la Sesión en que será resuelto por el pleno del INAI.

Cabe precisar que los recursos identificados como RR.IP.0312/2018 y RR.IP.0394/2018, ya fueron informados en el Trimestre anterior, por lo que ya no se describe su situación.

En ese sentido, es importante mencionar que aun cuando el presente sea un informe trimestral de julio a septiembre, en virtud de lo asentado en párrafos anteriores, al cierre del trimestre se tienen asuntos pendientes de resolver (RR.IP.0630/2018 y RR.IP.0631/2018 acumulados y RR.IP.0471/2018, que ingresaron en el segundo trimestre de este año y de los cuales se da cuenta; así mismo, los recursos interpuestos en el tercer trimestre RR.IP.1367/2018 y RR.IP.1526/2018, conforme se describe a continuación:

**A) RECURSOS DE REVISIÓN PENDIENTES DE RESOLVER
INGRESADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE.**

Recurso de revisión: RR.IP.0418/2018	Recurrente: Lucía Siller Rodríguez	Solicitud de Información: Folio: 3300000041918
En la solicitud se requirió:	<i>“Para la COLONIA EL ROSEDAL I, 03-046, Delegación COYOACAN, deseamos saber respecto a los Proyectos de Presupuesto Participativo para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, cuales fueron: 1.- Todos los Proyectos registrados para esa colonia en cada año.</i>	

	<p>2.- Los Proyectos validados por la delegación y que entraron a formar parte en la votación respectiva.</p> <p>3.- Los Proyectos que ganaron en cada uno de esos años.” [sic]</p>
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó que con base en el Acuerdo ACU-23-13 de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se aprueba el marco geográfico de participación ciudadana que se aplicará en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, la Colonia “El Rosedal” es reconocida como “El Rosedal I”.</p> <p>En relación con el punto 1, se proporcionó en archivo digital, en formato PDF los proyectos registrados de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Colonia El Rosedal I.</p> <p>En cuanto al punto 2, se envían en archivo digital, en formato PDF las propuestas de proyecto específico para desarrollarse con los recursos del presupuesto participativo de 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, en donde se declara la viabilidad de los proyectos y las Constancias de Validación de Resultados, las cuales muestra los proyectos que fueron sometidos a opinión en las Consultas Ciudadanas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Respecto del punto 3, se da respuesta proporcionando las Constancias de Validación, documentación en la que se menciona cual fue el proyecto ganador, es decir, aquel que obtuvo mayor número de opiniones, y se envían las correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Cabe señalar que la documentación contiene datos personales susceptibles de ser protegidos por el IECM y que fueron clasificados por el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2016.</p>
Fecha de notificación del recurso:	15 de mayo de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó lo siguiente: <p>“1.- No responden cuáles fueron los Proyectos ganadores en los años que lo solicito</p> <p>2.- Me entregaron vía correo electrónico un archivo que no me corresponde, tal vez exista otro que sí dé respuesta a mi pregunta señalada en este punto 1.-</p> <p>3.- Considero que el Instituto debe estar atento a la cartografía para efectos de participación ciudadana y los cambios que se realicen a ésta. Por ello, no consideré pertinente aclarar que durante los años 2011 y 2012, para los cuales solicité el mismo tipo de información que para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la colonia se llamaba simplemente “El Rosedal”, y que al desagregarse de una sección, entonces ya hubo dos “colonias” con el mismo nombre, para los efectos de “participación ciudadana”, y a cada uno de le asignó un número. Por lo tanto, reitero mi solicitud respecto a los años 2011 y 2012, cuando solamente la misma colonia se llamaba El Rosedal (sin distinción de número) GRACIAS” (Sic)</p>
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto atendió cabalmente la solicitud del recurrente, vinculando sistemáticamente cada uno de los puntos con la respuesta; sin embargo, mediante oficio IECM/SE/UT/597/2018 se remitió una respuesta complementaria en la cual se puede apreciar que el alcance tuvo el efecto de REITERAR y PRECISAR la información solicitada, la cual ya había sido proporcionada, misma que se le hizo llegar vía Sistema INFOMEX y correo electrónico.</p>

	<p>Es de señalar que este Instituto Electoral satisfizo en su totalidad cada uno de los requerimientos planteados, se le informó que en atención al punto 1 y a la primera parte del punto 2, en el caso de Proyectos Específicos Registrados y Proyectos Específicos Dictaminados y validados por la Delegación (indicado en la página con numeral 76 del Catálogo de Disposición Documental de este Instituto Electoral), refiere una temporalidad de tres años en el caso de archivo de trámite y dos años en archivo de concentración; es decir, pasando esta temporalidad de 5 años se procede a la eliminación, por lo cual los periodos de los años anteriores a 2013 han sido eliminados. Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva se adjuntaron 7 archivos en formato PDF, que corresponde con la documentación que obra en los archivos de la Dirección Distrital 26 de este Instituto Electoral y que se le hicieron llegar a la hoy recurrente.</p> <p>Por lo anterior, se le informó que respecto a los presupuestos participativos para los ejercicios 2011 y 2012, en ese supuesto se encuentra la documentación requerida en el punto 1 y en la primera parte del punto 2, en relación con la colonia “El Rosedal”.</p> <p>En relación con los demás años se brindó la información que corresponde con la información solicitada de la Colonia El Rosedal I, clave 03-046 información de los presupuestos participativos de los ejercicios: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. En dicha información se testaron los datos personales por ello se entregó una Versión Pública.</p> <p>Por lo anterior, se le informó que se resguardaban los datos personales siguientes: domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico, CURP, edad, sexo y firmas de particulares, ya fueron clasificados con anterioridad tal como lo puede apreciar en la Resolución CT-RS-10/16 aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2016, en dónde se aprecia la motivación y fundamentación para clasificar los datos personales referidos como información restringida en su modalidad de confidencial.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>El 24 de agosto de 2018, el INAI acordó ejercer la facultad de atracción.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0418/2018.

<p>Recurso de revisión: RR.IP.0630/2018, RR.IP.0631/2018, ACUMULADOS</p>	<p>Recurrente: O AAA A</p>	<p>Solicitud de Información: Folio: 3300000042218 y 3300000055318</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p><i>“AL INE Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LES SOLICITO EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LA CANDIDATA POR MORENA A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON INCLUYENDO SU CURRICULUM VITAE Y TODO AQUELLO QUE DEBA PRESENTAR PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LA SEÑORA LAYDA SANSORES.</i></p> <p><i>AL PARTIDO NACIONAL MORENA Y AL PARTIDO ESTATAL MORENA LES SOLICITO ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE SE EVALUARON, CONSIDERARON Y LOS MECANISMOS A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNO COMO CANDIDATA A</i></p>	

	<p><i>LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON A LA SEÑORA LAYDA SANORES, SI FUE A TRAVÉS DE ENCUESTAS, CONSULTA A LA DELEGACIÓN Y LOS MILITANTES DE ESA DELEGACIÓN O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE HAYA SIDO UTILIZADO PARA SU DESIGNACIÓN SOLICITO SE ME ENTREGUE". (sic)</i></p>
<p>Área que resguarda la información:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas</p>
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Para la solicitud de información pública 3300000042218:</p> <p>Se remitió el expediente solicitado en Versión Pública, en virtud de que el Comité de Transparencia del IECM, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018 emitió la “Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218”, con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-03/18, a través de la cual clasificó los datos personales del expediente solicitado como información de acceso restringido como confidencial.</p> <p>Asimismo, se le comunicó que su solicitud fue remitida al Partido Político MORENA en la Ciudad de México, por ser el Sujeto Obligado que puede brindarle una respuesta con el grado de especificidad requerido.</p> <p>Para la solicitud de información pública 3300000055318:</p> <p>Se remitió el expediente solicitado en Versión Pública, en virtud de que el Comité de Transparencia del IECM, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018 emitió la “Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218”, con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-03/18, a través de la cual clasificó los datos personales del expediente solicitado como información de acceso restringido como confidencial</p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>14 de junio de 2018</p>
<p>Agravios:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona recurrente manifestó lo siguiente: <p>3300000042218:</p> <p><i>“IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, DE QUE FORMA LOS CIUDADANOS PODEMOS CONFIRMAR Y SUJETAR A LOS CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR A UNA RENDICIÓN DE CUENTAS, INCLUSO DEL PROPIO INSTITUTO A QUE HAYA HECHO UNA ADECUADA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SI CLASIFICA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CANDIDATA LAYDA SANORES INCLUSO CUANDO EN SU PROPIO ESCRITO SEÑALAN QUE ELLA OPTO POR HACER PÚBLICA SU INFORMACION. EL INE HA PUESTO A DISPOSICIÓN LOS EXPEDIENTES EN VERSIÓN PÚBLICA, ES INÉDITO QUE EL DF OCULTE INFORMACION CLAVE PARA EL PROCESO ELECTORAL. IMPUGNO LA CLASIFICACION DE CONFIDENCIAL Y PIDE SE HAGA UN SERIO PRONUNCIAMIENTO AL OBSTACULIZAR DE PARTE DEL INSTIUTO MI DERECHO AL ACCESO A LA</i></p>

	<p>INFORMACIÓN.” (Sic)</p> <p>3300000055318:</p> <p><i>“impugno la clasificación hecha por el sujeto obligado sobre la confidencialidad de la información. El ine ha otorgado acceso a expediente de candidatos en versión pública. MUY POBRE la actitud de obstaculizar el derecho de acceso a la información. Maxime cuando la candidata opto porque su información fuese pública. IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIAL.” (Sic)</i></p>
Contestación de agravios:	<p>Se considera que el agravio señalado por la persona recurrente resulta infundado e improcedente; de manera dolosa el peticionario omite referir que este Instituto Electoral le entregó de manera gratuita una Versión Pública y fundó y motivó la clasificación de la información, pues existían datos personales en los documentos conforme a la resolución emitida por el Comité de Transparencia.</p> <p>Se advierte que de manera categórica se le informó al hoy recurrente, que pese a existir un documento que tiene seleccionada la casilla de sí, en el apartado “otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales”; sin embargo, esto no implica consentir la cesión de tales datos a terceros, vía el derecho de acceso a la información pública, pues dichos datos fueron recabados y tratados con un fin determinado, explícito y legítimo y no podrán ser tratados posteriormente con fines distintos a los que fueron recabados.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	En sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0630/2018, RR.IP.0631/2018, ACUMULADOS.

Recurso de revisión: RR.IP.0471/2018	Recurrente: Berenice Hernández Tovar	Solicitud de Información: Folio: 3300000043018
En la solicitud se requirió:	<i>“Buenas noches. Quiero saber acerca del presupuesto que se otorga a los partidos políticos para estas campañas electorales”. (sic).</i>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó al recurrente que mediante acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-006/2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó el financiamiento para gastos de campaña a ejercer en el 2018 por un monto total de \$208,321,204.11 (doscientos ocho millones trescientos veintiún mil doscientos cuatro pesos 11/100 M.N) del cual se le asignaron a cada partido político y a los candidatos sin partido, mismas que se le remitieron en una tabla.</p> <p>Asimismo, se le remitió la cantidad que corresponde a candidatos sin partido en su conjunto, misma que se dividirá entre los tipos de elección.</p>	

Fecha de notificación del recurso:	19 de junio de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: <i>“Se han excedido en el tiempo para responder señalado en el mismo sistema a pesar de que la solicitud fue efectivamente aceptada (Sic).”</i>
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 23 de abril de 2018 y como vencimiento de dicho plazo el 07 de mayo de 2018; la fecha que se atendió fue el 2 de mayo de 2018, es decir, al sexto día hábil. En consecuencia, la respuesta fue brindada en el tiempo señalado por la Ley en la materia.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	En sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0471/2018.

B) RECURSO DE REVISIÓN RESUELTO EN EL TERCER TRIMESTRE.

Recurso de revisión: RR.IP.0366/2018	Recurrente: Transparencia Ciudadana A.C.	Solicitud de Información: Folio: 330000039118
En la solicitud se requirió:	<i>“Se solicita una relación con nombres completos, cargo/puesto, funciones y sueldo mensual de todas las personas servidoras públicas (personal del servicio profesional, rama administrativa y eventual) adscritas a la dirección ejecutiva de educación cívica y construcción de ciudadanía de octubre de 2017 a la fecha”. (sic).</i>	
Área que resguarda la información:	Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le remitió la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plantilla de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía que contiene los nombres, cargos, percepción bruta mensual y los hipervínculos donde podrá conocer las funciones de los servidores públicos de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa. Es de precisar que encontrará algunos cargos y nombres repetidos en la Rama del SPEN debido a los movimientos realizados durante el periodo. Plantilla de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía que contiene los nombres, cargos y honorarios mensual bruto de los servidores públicos Prestadores de Servicios por Honorarios Eventuales, del periodo requerido. Perfiles de los servidores públicos prestadores de Servicios por 	

	Honorarios Eventuales, del periodo requerido.
Fecha de notificación del recurso:	18 de mayo de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: <i>“Considero que la respuesta a la solicitud de información que realice esta incompleta, por no pensar que el sujeto obligado solo mando la información que quiso mandar o esta ocultando información. Se solicitó, una relación con nombres completos, cargo/puesto, funciones y sueldo mensual de todas las personas servidoras publicas (personal del servicio profesional, rama administrativa y eventual) adscritas a la dirección ejecutiva de educación cívica y construcción de ciudadanía de octubre de 2017 a la fecha. A lo anterior, el sujeto obligado limitó, omitió, o peor aun ocultó la información referente al PERSONAL EVENTUAL contratado en el periodo solicitado, así como las FUNCIONES que realiza todo el personal que labora en la dirección de educación cívica y construcción de ciudadanía, ya que solo envió una relación con nombre, cargo y sueldo del personal de la rama administrativa y del servicio profesional, omitiendo información. Por lo que se solicita, se vuelva a enviar una relación con la información completa. (Sic).”</i>
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es falso y, por tanto, infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida.</p> <p>El peticionario afirma que se “ocultó la información referente al PERSONAL EVENTUAL contratado en el periodo solicitado, así como las FUNCIONES que realiza todo el personal que labora en la dirección de educación cívica y construcción de ciudadanía”, lo cual es absolutamente falso, como se desprende de las constancias del expediente en que se actúa.</p> <p>Es de indicar que, respecto a su petición de contar con una “relación con nombres completos, cargo/puesto, funciones y sueldo mensual de todas las personas servidoras publicas (sic)” en lo que respecta al personal del servicio profesional y rama administrativa “adscritas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía de octubre de 2017 a la fecha”, la parte recurrente reconoce que no existe ningún agravio; con la documentación proporcionada del personal de la rama administrativa y del servicio profesional, por lo que se entiende que el recurrente consintió tácitamente dicha respuesta, por ello no se brindará una contestación sobre el particular.</p> <p>En consecuencia, no se generó, por parte de este Instituto Electoral, agravio alguno en contra de la parte recurrente, pues se brindó la respuesta atendiendo a todos y cada uno de sus requerimientos.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al Info que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remitió notificación el 26 de septiembre de 2018, en la que informa que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) resolvió en su sesión celebrada el 5 de septiembre del presente año que CONFIRMA la respuesta emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0366/2018.

C) RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS EN EL TERCER TRIMESTRE.

Recurso de revisión: RR.SIP.1367/2018	Recurrente: CONSTANZO PINEDA	Solicitud de Información: Folio: 3300000101818
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Constitución del Subcomité de revisión y aprobación de Convocatoria, base de licitación pública y base de invitación restringida a cuando menos tres proveedores. Integrantes y cargos que actualmente desempeñan, área a la pertenecen, funciones, documento jurídico que los rige”. (sic).</i></p>	
Área que resguarda la información:	Secretaría Administrativa	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó que el Subcomité de revisión y aprobación de convocatoria, bases de licitación pública y bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se establece de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IECM y en el Capítulo XII del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del IECM, y su atribución es llevar a cabo la revisión, en su caso reformar y corregir y aprobar las convocatorias, bases de licitaciones públicas, bases de invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores y los anexos técnicos de los procedimientos previstos en los Lineamientos referidos.</p> <p>El Subcomité se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, adscrita a la Secretaría Administrativa. • El Titular del Área requirente (unidades administrativas de este Instituto Electoral que soliciten bienes o prestación de servicios). • El Contralor del Instituto. • El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos <p>El Titular de la Contraloría del Instituto y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, participan en calidad de asesores.</p> <p>El Titular del área correspondiente hará la designación por escrito de su representante, quien deberá contar con los conocimientos necesarios.</p> <p>El documento jurídico que los rige son los Lineamientos, así como su Manual de funcionamiento.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	4 de septiembre de 2018	
Agravios:	<p>La persona recurrente manifestó como la razón de la interposición: “no me dice como se constituye el subcomité, solo me establece las leyes, dos le solicito los integrantes y cargos que actualmente desempeñan, área a la que pertenecen, funciones, solo se menciona que se integra por los y las titulares de áreas, de la cuales no me aporta el nombre de quien actualmente tienen el cargo o es titular ni si esa área depende de otra área jerárquicamente, me hace referencia al area requirente y después me mención unidades administrativas del instituto que soliciten bienes o prestaciones de servicios me no me ice en concreto quienes pueden ser o son esas áreas, ni tampoco me dice la FUNCIONES.” (sic).</p>	

<p>Contestación de agravios:</p>	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente pues resulta insuficiente el sólo señalamiento de que la información no corresponde con la solicitada, en virtud de que, es claro que el recurrente está ampliando el contenido de su solicitud inicial.</p> <p>Comparando su escrito de recurso y la solicitud original se puede advertir que, en la solicitud prístina, no se hizo referencia a nombres, cargos, funciones (de esos cargos) y de quién dependen jerárquicamente.</p> <p>Por lo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado de manera congruente y exhaustiva informó todos los rubros de interés del particular tal cual fue solicitada.</p> <p>En tal virtud, este Sujeto Obligado proporcionó la información relativa a la constitución de citado Subcomité en particular a los integrantes y cargo, ya que la integración del mismo no es inherente a una persona en particular, sino a quién ostente el cargo del área que forma parte del Subcomité, en la respuesta institucional se hizo mención de la función del Subcomité tal como se señala a continuación: “Llevar a cabo la revisión, en su caso reformar o corregir y aprobar las convocatorias, bases de licitaciones públicas, bases de invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores y los anexos técnicos de los procedimientos previstos en los Lineamientos...”</p> <p>Por lo que refiere, a que en la respuesta “solo me establece las leyes..”, en la misma se hizo el énfasis que la integración era de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, artículo 21 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), así como en el Capítulo XII, artículo 37 del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual), situación por la cual se hizo mención a estos dos ordenamientos.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>El 18 de septiembre del año en curso, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México informó que se reserva el cierre de instrucción, en tanto, concluye la investigación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INFO.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1367/2018.

<p>Recurso de revisión: RR.SIP.1526/2018</p>	<p>Recurrente: PEPENADOR TRANSPARENTE</p>	<p>Solicitud de Información: Folio: 3300000110718</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p><i>“metodología del último programa de resultados preliminares electorales en la ciudad de México responsables de dar seguimiento, y cargo”. (sic).</i></p>	
<p>Área que resguarda la información:</p>	<p>Unidad Técnica de Servicios Informáticos</p>	
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Se puso a su disposición dos archivos en formato *pdf que contienen el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-085/2017, y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales</p>	

	Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-021/2018.
Fecha de notificación del recurso:	24 de septiembre de 2018
Agravios:	La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: “ ME CAUDA (sic) AGRAVIO QUE NO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SOLICITO A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA DEL CUAL PRETENDE QUE LAS INSTITUCIONES SEAN TRANSPARENTES.” (Sic)
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por el recurrente es falso y, por tanto, infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida.</p> <p>En el presente caso, se le informó el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.</p> <p>Es de señalar que el recurrente no aporta ningún elemento de prueba para afirmar que no se le entregó la información pública solicitada, (“Metodología del último Programa de Resultados Preliminares Electorales en la Ciudad de México, responsables de dar seguimiento, y cargo).</p> <p>En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral al ser un Sujeto Obligado que privilegia el principio de máxima publicidad y pro persona, considerando que los solicitantes no se encuentran obligados a saber con exactitud la denominación específica del documento al cual pretenden tener acceso, proporcionó el documento denominado Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, toda vez que el mismo contiene la “metodología” bajo la cual operó el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, “metodología” requerida por el hoy recurrente.</p>
Resolución:	El 2 de octubre del año en curso, se remitió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el informe respectivo para dar respuesta al presente Recurso de Revisión, por lo cual el presente recurso se encuentra en sustanciación, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INFO.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1526/2018.